

**ADDENDUM No.1**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA IMPARTIR EL
PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO**

Nosotros, **Ing. María Estrada Sánchez MSc.** mayor, casada una vez, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, Rectora del **Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)** y **Jorge Herrera Murillo**, mayor de edad, divorciado, con cédula de identidad número dos-cero cinco tres tres - cero cuatro cinco cuatro, Doctor en Ciencias de la Tierra con énfasis en Física de la Atmósfera, vecino de Pavas, San José, Rector de la **Universidad Nacional (UNA)** y **Rodrigo Arias Camacho**, mayor casado, cédula de identidad cuatro — cero ciento veinticinco cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barba, Provincia de Heredia, Rector de la **Universidad Estatal a Distancia (UNED)**.

Actuando en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir el presente Adendum al Convenio Específico entre la Universidad Nacional, la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para impartir el Programa Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, que se encuentra vigente, y fue firmado el veinticinco de julio del 2019, con el fin de prorrogar su vigencia conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del mismo, que establece:

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de 6 años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un periodo igual al original, mediante el intercambio de notas de las partes y previa evaluación de las partes y presentación de un informe de ejecución del convenio, a la instancia responsable de la aprobación de cada universidad, con copia a su respectiva oficina de Cooperación.

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del mismo por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo y por escrito no disponen lo contrario.



En cualquier momento el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adendum. (el resaltado no es del original)

En consecuencia, cumplido el proceso establecido, el convenio se prorroga por un nuevo plazo de seis (6) años, a partir del veintiséis de julio del año dos mil veinticinco (2025) y hasta el veinticinco de julio del año dos mil treinta y uno (2031).

Todas las demás cláusulas se mantienen en pleno vigor y efecto."

Ing. María Estrada Sánchez MSc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Dr. Jorge Herrera Murillo
Rector
Universidad Nacional

Máster Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia